



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE MONTALBÁN

El pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 27 de octubre de 2023, acordó la creación de órgano complementario denominado "Representante personal de la Alcaldía en reuniones y actos públicos que conciernen a la seguridad ciudadana en el término municipal".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se procedió a la apertura de trámite de información pública a los interesados por plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 219, de 16 de noviembre de 2023, al objeto de que los interesados pudieran examinar el expediente y formular las reclamaciones y sugerencias que estimasen pertinentes ante el pleno municipal.

El pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria de fecha 26 de enero de 2024, acordó desestimar los recursos de reposición interpuestos con fecha de Registro de Entrada 26/11/2023, frente al acuerdo del pleno adoptado en sesión ordinaria de fecha 27 de octubre de 2023.

Queda elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la creación de órgano complementario denominado "representante personal de la Alcaldía en reuniones y actos públicos que conciernen a la seguridad ciudadana en el término municipal", cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

"Se propone a la Comisión Informativa de Seguridad, para su posterior elevación al pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.3, 22.2 d) y 47.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la adopción del siguiente dictamen:

Primero. Crear el órgano complementario "representante personal de la Alcaldía en reuniones y actos públicos que conciernen a la seguridad ciudadana en el término municipal". La Alcaldía podrá nombrar un representante personal para la asistencia y acceso a la información y traslado de la correspondiente en aquellas reuniones y actos públicos de trascendencia para la seguridad ciudadana celebradas dentro del término municipal.

La duración del cargo estará sujeta a la del mandato del Alcalde que lo nombró, quien podrá removerlo cuando lo juzgue oportuno.

La persona nombrada para este órgano complementario no tendrá la condición de empleado público ni percibirá ninguna remuneración o indemnización derivada del ejercicio de sus funciones.

Segundo. Publicar la aprobación de este acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, con el fin de dar información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de treinta días (30), para la presentación de reclamaciones y sugerencias."

Contra este acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Puebla de Montalbán, 30 de enero de 2024.-La Alcaldesa, Soledad de Frutos del Valle.

N.º I.-519